



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

2 DE ABRIL DE 2008

No. 305

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL 3
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
- ◆ PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS CREACIÓN JOVEN 2007 Y BRIGADA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO 2007 6
- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**
- ◆ LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE OPOSICIÓN A NOTARIO 11
- DELEGACIÓN MILPA ALTA**
- ◆ DIVERSOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL 14
- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ LINEAMIENTOS Y MECÁNIISMOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A ORGANIZACIONES CIVILES QUE REALICEN ACCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL 39
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 41
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ◆ NEGOCIOS CORPORATIVOS Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. 50
- ◆ SERVICIOS ESPECIALES DE RESGUARDO, S.A DE C.V. 51
- ◆ **EDICTOS** 52
- ◆ AVISO 55

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Capital en Movimiento)

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE OPOSICIÓN A NOTARIO

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal aplicar las disposiciones legales en materia de Notariado y vigilar su debido cumplimiento.

Que dado el carácter público de la función notarial, la cualidad para dar fe es otorgada por el Jefe de Gobierno mediante expedición de la patente respectiva, previos exámenes de aspirante y de oposición a notario a aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que dichos exámenes se realizan por un Jurado compuesto por cinco miembros propietarios o sus respectivos suplentes, Sínodo que se integrará de la siguiente manera:

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al Presidente del Jurado.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, designará dos notarios como vocales del Jurado, así como a sus respectivos suplentes.

El Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., tiene la atribución de designar a los notarios que actuaran como Secretario y Vocal del Jurado, así como a sus respectivos suplentes.

Que al programarse cada examen de aspirante o de oposición debe integrarse un Jurado examinador como se ha indicado.

Que es atribución del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. intervenir en la preparación y desarrollo de exámenes de aspirante y de notario.

Que es propósito de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. hacer más eficiente la realización de los exámenes de aspirante y de oposición a notario previstos en la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 5º, 15, fracción XVI, 17 y 35 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 114 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2º fracción VI, 4, 5, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 248, 249 fracción IX, X, XI, y XVII de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y el Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., por conducto de la Doctora F. Erendira Salgado Ledesma y el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos y Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., respectivamente, han convenido establecer los siguientes:

LINEAMIENTOS

SEDE DE LOS EXÁMENES

PRIMERO: La sede de los exámenes, tanto de aspirante como de oposición, será en las oficinas del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. ubicadas en Río Tigris número sesenta y tres, colonia Cuauhtémoc, en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

SEGUNDO: En la realización de los exámenes de aspirante y de oposición a notario se permitirá el uso de equipo de cómputo proporcionado solamente por el Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., con programas de cómputo exclusivamente diseñados para tratamiento o procesamiento de texto. Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. se compromete a proporcionar los equipos necesarios (computadoras e impresoras) en condiciones adecuadas para su funcionamiento a fin de garantizar que todos los participantes tengan acceso a dichos equipos cada vez que se realicen los exámenes correspondientes.

El Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. garantizará que el equipo de cómputo que se proporcione a los sustentantes esté diseñado única y exclusivamente con un programa de tratamiento de texto o procesador de palabras, sin que sea posible almacenar o guardar en el mismo ningún otro tipo de información ni que se tenga la posibilidad de conectar accesorios externos de almacenamiento de memoria de ningún tipo.

El equipo a que se refiere el presente lineamiento deberá ser revisado cada vez por parte del personal que para tal efecto nombren la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y el Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C., a efecto de corroborar que sólo opere como procesador

de palabras o tratamiento de texto y que no sea posible almacenar o recuperar en los mismos ningún otro tipo de información.

DEL PAGO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES

TERCERO: Los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala el Código Financiero del Distrito Federal por la realización del examen que corresponda, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal. En caso contrario no podrán realizar la prueba práctica.

La entrega de la constancia de pago debe hacerse tratándose de exámenes de aspirante, a más tardar el día de la solicitud del mismo y tratándose de los exámenes de oposición, a más tardar durante el acto en que se realice la notificación del examen respectivo ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

SORTEO PARA EL TURNO DE PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN

CUARTO: El aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.

Cualquier duda o controversia que se presente respecto del sorteo para determinar el turno del examen de oposición será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Síno.

SORTEO DEL CASO PARA EXAMEN DE ASPIRANTE

QUINTO: En caso de que en un día determinado deban realizarse dos exámenes de aspirante, ambos sustentantes deberán estar presentes en el momento de la realización del sorteo correspondiente, que será a la hora que determine la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal. En caso contrario, el sustentante que no esté presente perderá el derecho a realizar el examen de aspirante y se le tendrá por desistido, y en consecuencia no podrá presentar nueva solicitud hasta dentro de los seis meses siguientes.

MATERIAL DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN Y PROHIBICIONES

SEXTO: Los sustentantes podrán apoyarse en libros de doctrina jurídica, códigos en general, leyes, reglamentos, circulares, acuerdos administrativos, tesis, jurisprudencias y demás criterios de autoridad, así como de tablas para el cálculo de impuestos. Sin embargo no podrán utilizar libros o códigos de editoriales que contengan indicación de cómo redactar ciertas

operaciones jurídicas o cláusulas, formularios, machotes, modelos de escrituras. Tampoco podrán tener durante la realización del examen, teléfonos celulares, bipers, radio localizadores, computadoras personales, máquinas de escribir con memoria o cualquier otro instrumento tecnológico, análogo o similar, con capacidad de almacenar o recibir datos. De igual manera, tampoco se permitirá en poder del aspirante o de la persona que lo asista algún tipo de notas escritas en cualquier sistema.

Los vigilantes designados por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y por el Colegio de Notarios A.C. podrán revisar toda la documentación, materiales y demás objetos que lleven consigo los sustentantes a los exámenes, a efecto de cerciorarse de que no traigan consigo objetos o libros no permitidos de los antes mencionados o análogos.

El sustentante podrá auxiliarse de un (a) mecanógrafo (a) que no podrá ser abogado (a), pasante de derecho, o ser o haber sido estudiante de esa materia.

Los representantes de la autoridad y del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. que funjan como vigilantes durante la realización de los exámenes, estarán facultados para recoger cualquier material de apoyo que a su juicio no se ajuste a estos lineamientos, mismos que serán devueltos al finalizar el examen respectivo.

Los sustentantes no podrán salir de las instalaciones del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

CRITERIOS DE REPROBACIÓN EN LOS EXÁMENES DE ASPIRANTE

SÉPTIMO: Una vez abierto el sobre del examen, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado y no podrá presentar nueva solicitud hasta que transcurra un término de seis meses, por tratarse de un examen no terminado.

Lo mismo se observará una vez sorteado el tema, si el sustentante no está presente a la hora y en el lugar fijado para el inicio del examen de aspirante.

DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

OCTAVO: La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y el Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. darán a los presentes lineamientos la más amplia difusión que proceda entre el gremio notarial, aspirantes y practicantes al ejercicio del Notariado, a efecto de que los mismos se cumplan en sus términos.

La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, publicará los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su mayor difusión.

El Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. enviará una circular a todos sus agremiados a la que se acompañaran estos lineamientos y los publicará en la página del Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C. en "Internet".

DESISTIMIENTO

NOVENO: Si un aspirante desea desistirse del examen de oposición a notario, lo deberá hacer por escrito ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, o bien verbalmente, debiendo ratificarlo por escrito ante el Presidente del Sínodo, hasta ante de iniciar el examen práctico.

VIGENCIA

DÉCIMO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su fecha de publicación.

Los presentes lineamientos se firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 2 de abril del año 2008.

(Firma)

Dra. F. Erendira Salgado Ledesma
Directora General Jurídica y de Estudios
Legislativos

(Firma)

Lic. José Ignacio Senties Laborde
Presidente del Consejo del
Colegio de Notarios del Distrito Federal A.C.

DELEGACIÓN MILPA ALTA

DIVERSOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ LUÍS CABRERA PADILLA, JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Numeral 1 Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Económico, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y así mismo al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, las Dependencias que tengan a su cargo, programas destinados al desarrollo social, deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: "... Los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas sociales". En ese sentido, la Delegación Milpa Alta el año anterior otorgó una serie de apoyos a diversos sectores productivos y para lo cual establece los lineamientos y mecanismos de operación para el **Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC)**.

I. Población objetivo

La Delegación Milpa Alta a través de La Dirección General de Desarrollo Delegacional, presenta **El Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC)** con el objetivo de impulsar las actividades de los diversos sectores productivos que habiten y produzcan en nuestra Demarcación, dentro de los cuales se consideran:

- SECTOR ARTESANAL
- SECTOR DE INVERNADEROS
- SECTOR DE MAICEROS
- SECTOR DE TEMAZCALES
- SECTOR DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y LA TORTILLA
- SECTOR MOLEROS
- INDUSTRIALES DEL NOPAL
- SECTOR APICOLA

Y TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN CONSTITUIDOS COMO SECTOR PRODUCTIVO.